

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES DE LICITACIÓN POLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE PORREROS.

LOTE 1: POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL GENERAL

TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador Domicilio : AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE PORREROS. PZ.MAYOR.1

NIF/NIE.: P4003500H

RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA

Situación del riesgo: PZ.MAYOR,1 40190 - BERNUY DE PORREROS (SEGOVIA) Actividad: AYUNTAMIENTO CON PRESUPUESTO DE MÁŠ DE 600.000- EUROS

SUMA ASEGURADA EN EL CONJUNTO DE LAS GARANTÍAS CONTRATADAS

LIMITE POR SINIESTRO..... 300.000
LIMITE POR VÍCTIMA EN TODAS GARANTÍAS SIN LÍMITE ESPECIFICO. 200.000

SUMAS ASEGURADAS PARA LAS PRESTACIONES DEL SEGURO

DEFENSA, FIANZAS Y COSTESINCLUIDO
FIANZAS CRIMINALESINCLUIDO
GASTOS EN CONFLICTO INTERESES.....15.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN

LIMITE POR SINIESTRO.....300.000
R.C. INMOBILIARIA, PROMOTOR OBRA MENOR Y DANOS POR AGUA..... INCLUIDO
R.C. SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS Y SUBSIDIARIA VEHICULOS..... INCLUIDO
R.C. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MERCANCIAS NO PELIGROSAS)INCLUIDO
R.C. POR DAÑOS MATERIALES A BIENES DE EMPLEADOS. POR STRO.....3.000
R.C. DANOS A VEHICULOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES, POR STRO...15.000
Franquicia de Garantía De Responsabilidad Civil De Explotación.....600

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

LÍMITE POR SINIESTRO.....150.000
Franquicia de Garantía De Responsabilidad Civil Locativa.....600

GARANTÍA DE RESP. CIVIL POR ACCIDENTES LABORALES

LIMITE POR SINIESTRO.....300.000



R.C.CRUZADA (acc. laborales de empleados de subcontratistas).....INCLUIDO
LIMITE POR VÍCTIMA EN R.C. POR ACCIDENTES LABORALES.....200.000
Franquicia de Garantía De Resp. Civil Por Accidentes Laborales:.....sin aplicación de franquicia.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN

RIESGO CUBIERTO:

La responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales, materiales y sus perjuicios consecutivos, causados involuntariamente a terceros durante el período de seguro, por actos u omisiones propios o de las personas de quienes deba responder, como consecuencia del ejercicio propio de sus funciones de CORPORACIÓN LOCAL descrita en las Condiciones y Cláusulas Particulares.

B) ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente garantía incluye la responsabilidad civil del Asegurado por:

Los daños causados con motivo de la ejecución de los trabajos propios como entidad de servicio público, cuya titularidad le corresponda y en la medida que la entidad asegurada los tenga atribuidos, durante su realización, tanto dentro como fuera de las instalaciones, almacenamiento y administración, y de manera específica:

Por la actuación de los cargos públicos electos tales como alcaldes y concejales, así como de funcionarios y asalariados, siempre en el ejercicio de sus funciones.

Por el funcionamiento de servicios públicos, tales como:

Suministro de agua, gas y/o electricidad.

Alumbrado público, alcantarillado, limpieza viaria y retirada de basuras.

Conservación de vías, parques y jardines.

Seguridad en lugares públicos y servicio de policía dependiente de la Corporación Local. Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Protección de la salubridad pública. Control de alimentos y bebidas.

Protección Civil, prevención y/o extinción de incendios.

Además del Tomador del Seguro, tendrán la consideración de Asegurados por la presente póliza las personas voluntarias que participen en programas de protección civil organizados bajo la dependencia de la Corporación Local asegurada y que, asimismo, no tenga con ésta ningún tipo de relación contractual, funcional, mercantil, ni remunerada bajo ningún concepto; y desempeñen la prestación, con carácter voluntario, del servicio de Protección Civil.

Promoción, conservación y gestión del Patrimonio histórico-artístico.

Museos, bibliotecas y parques zoológicos.

Escuelas y jardines de infancia, así como centros docentes públicos de titularidad municipal. Mercados.

Servicios Sociales.

Servicios funerarios y cementerios.

Actividades o centros sociales, culturales, recreativos y/o deportivos.

Campos de fútbol, cines, teatros y plazas de toros.

Campings, albergues e instalaciones hoteleras. Aparcamientos y garajes públicos.



Por la realización de obras efectuadas en su calidad de propietario/promotor o constructor, de inmuebles u otras edificaciones de obra pública que sean de competencia municipal, incluyendo la pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.

Por la organización de actos sociales, culturales, festivos, recreativos y/o deportivos, cabalgatas y festejos taurinos; comprendiéndose las comidas y/o bebidas que se suministren en dichos actos y con motivo de los mismos.

Por la quema y disparo de fuegos artificiales con motivo de la realización de los actos descritos en el epígrafe anterior, comprendiendo la responsabilidad civil por los daños causados por su utilización al aire libre, así como por la utilización en exteriores y en interiores de la variedad denominada como "fuego frío". El disparo de los fuegos sea efectuado por pirotécnico y/o empresa de pirotecnia debidamente habilitada para el ejercicio de su actividad,

Para esta cobertura se determina expresamente que la indemnización al cargo del Asegurador asciende hasta el 10% del máximo por siniestro estipulado en las Condiciones Particulares, considerándose dicho importe como un sublímite garantizado dentro del límite por siniestro del apartado de "riesgos, garantías y partidas de la póliza".

En todo caso, se excluye de la cobertura de seguro la responsabilidad directa la empresa de pirotecnia, pirotécnico o personas de quienes éste debe responder. Por el uso de fuegos artificiales en recintos cerrados, salvo en el caso de tratarse de "fuego frío" ; así como la quema de fallas y similares.

RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA:

Los daños ocasionados por la propiedad o posesión como arrendatario o usufructuario de:

- Inmuebles (como, por ejemplo: terrenos, edificios, oficinas, locales, almacenes, naves),
- Instalaciones (tales como: zonas recreativas, deportivas y sociales, depósitos, aparcamientos y garajes),
- Las partes integrantes o instalaciones contenidas en ellos (mobiliario, aparatos, utillaje y otros elementos accesorios),
- Ascensores y montacargas instalados en los inmuebles, siempre que se encuentre concertado y en vigor el oportuno servicio de mantenimiento de los mismos.
- Redes e instalaciones de distribución y suministro de gas, electricidad y aire acondicionado de los inmuebles citados,
- Letreros luminosos o carteles y vallas publicitarias y de propaganda situados dentro y fuera de sus locales.

Siempre que se utilicen para el desarrollo de la actividad objeto del seguro o al servicio de la misma.

Quedan excluidas las reclamaciones por:

- daños ocasionados por defectos manifiestos de mantenimiento y conservación de los inmuebles e instalaciones, como por aquellos inmuebles que se encuentren en estado ruinoso.
- daños y perjuicios ocasionados u los inmuebles ocupados en régimen de arrendamiento por el Asegurado.

PROMOTOR DE OBRA MENOR:

Los daños causados por las obras y trabajos de mantenimiento, reparación, reforma o ampliación de inmuebles e instalaciones reseñados en el punto anterior, con respecto a los cuales pueda ser exigida responsabilidad al Asegurado como propietario, promotor o constructor, siempre que los mismos tengan calificación administrativa de obra menor, reservándose en todo caso la compañía el derecho de repetir contra los profesionales que hayan intervenido o los encargados de la ejecución de tales trabajos.



AL ASEGURADO DE FORMA SUBSIDIARIA, ES DECIR, CUANDO EL RESPONSABLE DIRECTO FUERA DECLARADO INSOLVENTE Y SOLAMENTE SE APLICARÁ EN EXCEJO DE CUALQUIER OTRO SEGURO QUE TU\ 7IERAN LOS VEHICULOS UTILIZADOS, Y, EN TODO CASO, EN EXCESO DE LAS GARANTÍAS Y LIMITES ESTABLECIDOS EN ESPAÑA DCL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERI\7ADA DEL USO Y CIRCULA CIÓN DE VEHÍCULOS A UOTOR, HAYA SIDO O NO CONTRA TADO.

RES. CIVIL DEL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO:

Los daños ocasionados durante las operaciones de carga y descarga de las materias, equipos o bienes utilizados por el Asegurado, incluyendo los daños causados a los medios de transporte de terceros sobre los que se cargue o descargue.

Para los causados a los medios de transporte, propiedad de terceras personas, durante las operaciones de carga y/o descarga, será de aplicación una franquicia de 600 Euros por siniestro, salvo que la franquicia general o específica de explotación fuera de mayor importe, en cuyo caso se aplicará esta última .

Así mismo quedan incluidos los daños causados por las mercancías y otros bienes almacenados, distribuidos o transportados por el Asegurado en vehículos terrestres por carretera propios o alquilados, SIEMPRE QUE LA COBERTURA DE DICHOS DAÑOS NO SE HALLE COMPRENDIDA EN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES.

En todo caso, quedan excluidos:

- a) Los daños que sufran las materias, equipos, bienes, mercancías o productos, sus recipientes, contenedores y' vehículos utilizados para su transporte (como por ejemplo. camiones, remolques, etc...).
- b) Los causados con motivo del transporte, almacenamiento y distribución de mercancías inflamables, corrosivas, tóxicas, explosivas, sustancias combustibles líquidas y mercancías consideradas como peligrosas según la legislación sectorial aplicable.

Asimismo, queda amparado el uso o tenencia de aquellas sustancias (EXCEPTO EXPLOSI\7OS) que se encuentren afectas a, o sean de obligado uso para, el desarrollo de la actividad expresamente declarada que sea objeto de seguro, siempre que tenga lugar dentro del marco previsto por la legislación vigente.

- c) Los riesgos que sean susceptibles de cobertura per el Seguro de Automóviles,

RESP. CIVIL POR USO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA:

Por los daños originados por la utilización de elementos necesarios para la realización de los trabajos objeto del seguro, como, por ejemplo, herramientas, utillaje, equipos y maquinaria apropiada, incluso autopropulsada, vehículos industriales o agrícolas, que sean utilizados dentro del recinto de la instalaciones del Asegurado o en el lugar del trabajo y, ocasionalmente, en sus alrededores, SIEMPRE QUE SEA ACCIONADA POR PERSONA AUTORIZADA A TENOR DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

En lo que respecta al uso de aparatos de soldadura y similares, se estará a lo dispuesto en el apartado siguiente Resp. Civil por trabajos de soldadura.

RESP. CIVIL POR TRABAJOS DE SOLDADURA:

Se garantiza la responsabilidad civil inherente al Asegurado por la utilización de cualquier aparato de soldadura soplete, radial, lámparas o antorchas de gas etc en ocasión de la realización de la actividad asegurada.

RESP. CIVIL POR DAÑOS MATERIALES A BIENES DE FUNCIONARIOS/ EMPLEADOS:



Hasta el límite de suma asegurada por siniestro, se amparan los daños ocasionados a cosas y bienes propiedad de sus funcionarios, empleados, personal que se encuentre realizando trabajos en prácticas, en periodo de aprendizaje o cedido por empresas de colocación de trabajadores temporales, SIEMPRE DENTRO DE LOS RECINTOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, incluida la sustracción, pérdida o extravío de los mismos.

La cobertura se extiende a amparar los daños causados a los vehículos aparcados dentro de las instalaciones cerradas del Asegurado por el deterioro o sustracción de los mismos, así como de sus accesorios fijos.

El Asegurador se hará cargo de la indemnización, ÚNICAMENTE EN EL CASO QUE NO EXISTA COBERTURA POR OTRO SEGURO, amparándose dentro de los términos de la cobertura, las posibles reclamaciones recibidas por parte de la Compañía Aseguradora del bien que haya indemnizado.

Quedan excluidos:

- Los daños causados por el propietario a sus propios bienes
 - La pérdida, extravío, hurto o sustracción de documentos, joyas, objetos preciosos, dinero, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
 - El contenido y carga de los vehículos, equipaje y objetos o enseres introducidos en el vehículo, así como los accesorios no rí as a extraíbles.
- Los daños causados por el uso y/o movimiento de los vehículos.

RESP CIVIL POR ACTIVIDADES RECREATIVAS:

Por los daños producidos por la organización o patrocinio de actividades Lúdicas, recreativas o deportivas y llevadas a cabo por, o para, el personal del mismo, ya sea funcionario o laboral, incluso cuando se realicen fuera del recinto o en horario distinto del laboral, y aun cuando ocasionalmente participen personas ajenas a la empresa, excepto las acciones u omisiones propias de los participantes.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES

Por los daños originados durante la realización de viajes de actividades relacionadas con los fines del ayuntamiento o con motivo de la participación del Asegurado en congresos, exposiciones etc

RESP. CIVIL PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA O CONTRATADOS:

Queda comprendida en la cobertura del seguro la responsabilidad civil derivada de la actuación, en el ámbito de la actividad asegurada, de los profesionales técnicos (Ingenieros, Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Aparejadores, u otros profesionales técnicos) al servicio de la Corporación Local, ya sean funcionarios o se encuentren en relación de dependencia laboral con el Asegurado O MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, y que actúen en el ámbito de sus funciones.

En todo caso, quedan expresamente excluidos del seguro las responsabilidades:

- derivadas de actividades de asesoramiento, confección, supervisión a técnica de proyectos, productos, trabajos u otros distintos de las aseguradas.

Por cualesquiera otras acciones o situaciones derivadas directamente de la actividad asegurada con las excepciones o limitaciones contenidas en los pliegos..

RESP. CIVIL LOCATIVA:



RIESGO CUBIERTO:

Los daños materiales ocasionados a inmuebles ocupados en régimen de arrendamiento por el Asegurado, o por cualquier otro título que no sea de propiedad y que hayan sido originados por incendio, explosión, humo o agua, a consecuencia de la actividad objeto del seguro.

A los efectos de esta cobertura se entenderá por inmueble el cómputo de cimientos, suelo, cerramientos, tabiques, cubierta, instalaciones fijas de calefacción, agua, electricidad, gas, telefónicas y sanitarias.

A) EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:

SE EXCLUYE ESPECÍFICAMENTE DE ESTA GARANTIA LAS RECLAMACIONES

b.1) por daños que tengan su origen en defectos manifiestos de mantenimiento y conservación de los inmuebles.

b.2) por daños con causa distinta de los expresamente indicadas; desgaste y deterioro por el uso de los inmuebles.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES LABORALES

Con los límites que figuran en las Condiciones Particulares, y con sujeción a las estipulaciones consignadas, la presente garantía comprende:

A) RIESGO CUBIERTO:

a.1) La responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales sufridos por el personal que esté en relación de dependencia laboral con el mismo, a consecuencia de un accidente de trabajo aceptado como tal por los Organismos Laborales competentes, ocurrido durante el desarrollo de sus funciones en el marco de la actividad asegurada.

En iguales términos, queda así mismo amparada bajo esta cobertura la responsabilidad que pueda ser exigida al Asegurado por los daños personales sufridos por los empleados de sus contratistas y subcontratistas ("R.C. Cruzada"), mientras participen en la ejecución de la misma obra o trabajo propio de la actividad asegurada. LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTIA SE APLICARÁ EN EXCESO/DEFECTO DE CUALQUIER OTRO SEGURO QUE TUVIERAN CONTRATADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO..

a.2) A los efectos de la presente cobertura tendrá la consideración de personal con dependencia laboral:

- Los empleados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

- Los empleados de empresas de trabajo temporal, mientras estén al servicio del Asegurado y convenientemente dados de alta en nómina y en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

Personal en prácticas y/o becarios en periodo de formación, siempre que se cumplan todas las obligaciones legales y reglamentarias de previsión exigibles para que puedan prestar su colaboración al servicio del Asegurado.

- El personal civil no funcionario y los funcionarios de Administraciones Públicas cuando éstas estén comprendidas en la relación de Asegurados de la póliza.

- Los autónomos, económicamente dependientes del Asegurado, que sean personas físicas y no tengan a su cargo trabajadores por cuenta ajena, ni subcontraten su actividad con terceros; y estén dados de alta en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo del régimen especial procedente, SIEMPRE QUE, Y MIENTRAS, PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA Y AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA.

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO PRELIMINAR — CLÁUSULA DE GRAN RIESGO



Conforme a lo previsto en los artículos 107.2 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y 11 de la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el presente contrato tendrá la consideración de Gran Riesgo, si el Tomador supera los límites de, al menos, dos de los tres criterios siguientes:

- Total de balance: 6.200.000 euros.
- Importe neto del volumen de negocios: 12.800.000 euros.
- Número medio de empleados durante el ejercicio' 250 empleados.

En tal caso, y conforme al principio de autonomía de voluntad del artículo 1.255 del Código Civil, las partes acuerdan que este Contrato de seguro se regirá preferentemente por lo convenido en sus Condiciones Generales, Particulares, Especiales y Clausulados Particulares y Especiales. Para la regulación de las situaciones que no se hallen previstas de manera expresa en las Condiciones y Clausulados del contrato, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguro en defecto de pacto expreso en las mencionadas Condiciones.

2.1 Objeto del Seguro:

La Compañía toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes Como consecuencia de los daños, personales o materiales, y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros, por hechos que deriven del riesgo especificado en las Condiciones Particulares.

2.2 Prestaciones:

Siempre dentro del objeto, lmites de cobertura y de la suma asegurada fijados en las Condiciones Particulares, correrán por cuenta de la Compañía:

a) El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado.

LOTE 2: POLIZAS DE SEGUROS RESPONSABILIDAD DE EDIFICIOS

TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador Domicilio : AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE PORREROS. PZ.MAYOR.1

NIF/NIE.: P4003500H

Cte: Continente, Cte VT: Continente a valor total, Cdo: Contenido, Cte PR: Continente a primer riesgo, GP: Gastos Permanentes, MB: Margen Bruto, Máx.: Máximo, Min.: Mínimo, P.I.: Período de Indemnización, S.A.: Suma Asegurada

RIESGO 1º: BASICO	
GARANTIA 1º INCENDIO Y EXTENSIVOS	
EDIFICIO.....	1.608.500
MEJORAS.....	NO INCLUIDO
CONTINENTE A PRIMER RIESGO.....	NO INCLUIDO
AJUAR.....	83.000
EXISTENCIAS PROPIAS.....	NO INCLUIDO
Desglose de Coberturas.....	Sublmites



Incendio.....	100% Cte y Cdo
Explosión.....	100% Cte y Cdo
Caida del rayo.....	100% Cte y Cdo
Efectos secundarios.....	100% Cte y Cdo
Medidas de la autoridad.....	100% Cte y Cdo
Medidas de salvamento.....	100% Cte y Cdo
Inclencencias meteorológicas.....	100% Cte y Cdo
Inundación.....	100% Cte y Cdo
Daños por Agua (escapas, desbordamientos, omisión cierre grifos y llaves de paso, acumulación o desplazamiento del agua sobre la superficie del suelo exterior).....	100% Cte y Cdo
Derrame o escape accidental instalaciones automáticas de incendios.....	100% Cte y Cdo
Humo.....	100% Cte y Cdo
Impacto.....	100% Cte y Cdo
Actos de vandalismo y malintencionados.....	100% Cte y Cdo
Fenómenos eléctricos.....	5% Cte VT. y 100% Cte. a PR, Máx. 10.000
Daños cubiertos por las garantías anteriores a Objetos de Valor (Obras de arte, etc.) con valor unitario inferior a 3.000 €.....	100% Ajuar
Daños cubiertos por las garantías anteriores a objetos de empleados.....	2% Ajuar, Máx 1.000 € por siniestro y 120 por Objeto
Gastos de intervención servicio de bomberos.....	5% Cae VT o 100% Cte PR y 6% Cdo
Gastos de salvamento da los bienes asegurados.....	5% Cte VT o 100% Cte PR y 5% Cdo
Gastos por desescombros.....	5% Cte VT o 100% Cte PR y 5% Cdo
Gastos por desbarre y extracción de lodos.....	5% Cte VT o 100% Cte PR y s% Cdo
Gastos de alquiler de un local provisional.....	5% Cte VT o 100% Cte PR, Max. 60.000
Gastos de apertura y cierre de muros y paredes para localizar la avería.....	5% Cte VT o 100% Cte PR, Max. 1.500
Gastos de reparación de tubería y conducciones de agua.....	5% Cte VT o 100% Cte PR, Max. 1.500
Gastos desatasco tuberías y conducciones de agua.....	5% Cte VT o 100% Cte PR, Max. 500
Gastos de reposición archivos, planos y documentos.....	5% cdo, max 15.000

GARANTIA 2º: ROTURA

SUMA ASEGURADA.....	15.000
Franquicia max para todas las Partidas de la Garantía sin franquicia específica.....	150

Desglose de Coberturas.....Sublímites

Rotura de cristales y espejos.....	100% suma asegurada
Rotura de letreros rótulos incluyendo elementos eléctricos y portantes fijos.....	100% suma asegurada
Gastos de desescombros, traslado, colocación y montaje.....	20%% suma asegurada
Rotura de mostradores de mármol, granito u otra piedra natural o artificial.....	100% Suma Asegurada

GARANTIA 3º: DAÑOS ESTÉTICOS.....SUMA ASEGURADA. 3.000

GARANTÍA 4ª:

DAÑOS A JARDINES.....SUMA ASEGURADA 3000

RIESGO 2º: ROBO GARANTIA 1º: BASICA

CONTENIDO a Valor Total....., 83.000

GARANTIA 2º: DESPERFECTOS POR ROBO

SUMA ASEGURADA. 6.000

Deterioro o destrucción de bienes del Continente por robo o expoliación. 100% Suma Asegurada

Gastos por protección urgente del Establecimiento.....1.500



GARANTIA 3ª: DINERO EN EFECTIVO

SUMA ASEGURADA DE EFECTIVO EN CAJA FUERTE.....6.000

Robo con fuerza en las cosas y expoliación:

- Interior de caja fuerte cerrada con combinación y llave. 100% S.A Efectivo en Caja
- Mueble de difícil transporte o caja registradora. 20% S.A Efectivo en Caja
- Transporte de dinero en efectivo y valores al portador. 100% S.A Efectivo en Caja
- Infidelidad de empleados. 100% S.A Efectivo en Caja

ORDENADORES Y EQUIPOS ELECTRONICOS

6.000

- Errores humanos.....100% Maquinaria y/u Ordenadores
- Fenómenos eléctricos.....100% Maquinaria y/u Ordenadores
- vicios ocultos.....100% Maquinaria y/u Ordenadores
- Desgarro.....100% Maquinaria y/u Ordenadores
- Autocombustión.....100X% Maquinaria y/u Ordenadores
- Colisión.....100% Maquinaria y/u Ordenadores
- Funcionamiento anormal.....100% Maquinaria y/u Ordenadores
- Portadores externos de datos.....30% Ordenadores, Máx 12.000
- Gastos de desescombro y traslado.....10% Maquinaria y/u Ordenadores
- Gastos por reparaciones urgentes.....10% Maquinaria y/u Ordenadores
- Gastos por alquiler de un procesador de datos..... 30% Ordenadores, Máx 10.000

GARANTIA 2ª: FENOMENOS ELECTRICOS

SUMA ASEGURADA. 6.000

- Fenómenos eléctricos. 100% Suma Asegurada
- Gastos de desescombro y traslado. 10% Suma Asegurada
- Gastos por reparaciones urgentes. 10% Suma Asegurada

GARANTIA 3ª: MERCANCIAS EN CAMARAS FRIGORÍFICAS

SUMA ASEGURADA....., 1.200

Franquicia para todas las Garantías y Partidas del

Riesgo sin franquicia específica 10%, MINIMO FRANQUICIA GENERAL Y MAXIMO 1200

LOTE 3: POLIZAS DE GUARDERIA MUNICIPAL

RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA

Situación del riesgo: C.TOCADERO,SN 40190 - BERNUY DE PORREROS (SEGOVIA) Actividad
GUARDERÍA, JARDIN DE INFANCIA



MÓDULO I: DAÑOS MATERIALES PROPIOS

Bienes asegurados y cuestiones generales:

Continente.....9

5.000

Concepto asegurado del Continente: Valor total

Ajuar.....

3.000

Franquicia MAX de la partida:.....100

Existencias.....

3.000

Incendio y complementos.....

incluido

Sublímite Restauración armonía estética.....15% Suma asegurada CTE., máximo 6.000 E a P.R.

Sublímite Daños a jardines.....15% Suma asegurada CTE., máximo 9.000 € a P.R

Riesgos

extensivos.....incluido

Franquicia de Riesgos extensivos.....0

Daños agua.....incluido. por

Franquicia de Daños por agua..... 0

Sublímite Restauración armonía estética.....incluido.

Rotura de cristales.....

incluido

Franquicia de Rotura de cristales..... 0

Robo y expoliación

Contenido a Valor Total.....

6.000

Sublímite Robo de Existencias de cobre10% Suma asegurada Existencias, máximo 6.000 €

Continente (Robo y desperfectos.....

.....6.000

Franquicia de Robo y expoliación.....0

MÓDULO II: AVERIAS

Averías

suma asegurar.....3000

Rotura de la cadena de frío.....si.

contratación Rotura cadena de frío: 100 %

Franquicia Rotura cadena de frío.....

MÓDULO V: DAÑOS A TERCEROS

Límite máximo por siniestro

600.000



R.C.
 Inmobiliaria.....Si
 R.C. por Accidentes laborales.....Si
 Límite por víctima:.....
 600.000
 Franquicia R.C.:.....0

GARANTÍAS TRANSVERSALES

Defensa jurídica: Reclamación y defensa básica.....Si
 Servicios a la empresa: Asistencia Tecnológica.....Si
 Servicios a la empresa: Asistencia a la empresa.....Si

LOTE 4: POLIZAS DE VEHICULO BARREDORA

RIESGOS ASEGURADOS

Vehículo: AUSA SERIE CH 22
 Clase: MAQUINARIA INDUSTRIAL
 Uso: S.P. CONSTRUCCIÓN/OBRAS
 Plazas 1
 Matricula: E*7386“BFL
 Potencia DIN 45
 Valor del vehículo: 0 Eur.
 Mercancía: GENERALES
 Renting/leasing: NO
 P.M.A.(Tm): 6,4

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA
 DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS

LOTE 5: POLIZAS DE VEHICULO MINI RETRO

Vehículo: CASE WX 200
 Matricula: E*1421*BFB
 Clase: MAQUINARIA INDUSTRIAL
 Uso: S.
 +-P. CONSTRUCCION/OBRAS
 Plazas : 1
 Potencia DIN: 151
 Renting/leasing: NO
 Valor del vehículo: 0 Eur.
 P.M.A.(Tm): 19,6
 Mercancía: GENERALES
 Vehículo con pala cargadora Sf
 Valor equipos de sonido y multimedia: 0 Eur.
 Valor resto accesorios: 0 Eur.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA
 DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS



LOTE 6: POLIZAS DE VEHICULO FURGONETA

Vehículo: FIAT DOBLO FGN CARGO 1.3MJET

Matricula: 6821"GHS

Clase : DERIVADOS DE TURISMO

Uso : S.P. TRANSP. MERCANCIA

Plazas : 2

Garaje : GARAJE COLECTIVO

Valor Vehículo: 14.326

Vehículo en renting/leasing: NO

Valores accesorios: 0Valor equipos multimedia: 0

Potencia DIN : 75 Fecha Primera Matriculación:
01/09/2008

Kilómetros anuales: 30000

Combustible: Diesel

Puertas: 4P

COBERTURAS A INCLUIR Y CUANTIAS MÍNIMAS

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

RESPONSABILIDAD CIVIL VOLUNTARIA LIMITADA

AMPLIACION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

AMPLIACION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PLUS

DEFENSA JUR [DICA Y RECLAMACION DE DANOS

AMPLIACION DE DEFENSA JURIDICA Y RECLAMACION DE DANOS

ACCIDENTES CORPORALES DEL CONDUCTOR

Capital MÍNIMO asegurado..... 80.000

ACCIDENTES CORPORALES DE LOS OCUPANTES

AMPLIACION DE ACCIDENTES CORPORALES

SEGUNDA OPINI6N MEDICA

INDEMNIZACION POR HOSPITALIZACION

ASISTENCIA EN VIAJE

ROTURA DE LUNAS

INCENDIO

ROBO (APROPIACION ILEGAL)

PERDIDA TOTAL POR: Robo, Daños o incendio

DANOS DEL Vehículo

Franquicia MAXIMA..... 200

AMPLIACION DE DANOS DEL VEHICULO

DANOS AL VEHICULO POR COLISION CON

ANIMALES



LOTE 7: POLIZAS DE VEHICULO PICK UP

VEHIVULO: MITSUBISHIL 200
 DIESEL
 2.5 DID M PRO DC (2015)
 CV: 154/2442

COBERTURAS: MAXIMA FRANQUICIA 240

Resumen de Coberturas	Terceros	Básico	Básico+Robo	TR con Franquicia 480	TR con Franquicia 240	Todo Riesgo
Responsabilidad Civil Obligatoria	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Responsabilidad Civil Complementaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Indemnización de Daños	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Reclamación de Daños	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Accidentes corporales del conductor	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Asistencia a personas y su vehículo	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Asesoramiento por Multas de tráfico		✓	✓	✓	✓	✓
Retirada del permiso de conducir y Pérdida de vigencia		✓	✓	✓	✓	✓
Vehículo de sustitución y Servicios Excelentes		✓	✓	✓	✓	✓
Rotura de cristales		✓	✓	✓	✓	✓
Intereses del préstamo para reparación del vehículo		✓	✓	✓	✓	✓
Robo			✓	✓	✓	✓
Incendio			✓	✓	✓	✓
Fenómenos de la Naturaleza			✓	✓	✓	✓
Colisión con animales cinegéticos			✓	✓	✓	✓
Daños Propios				CON FRANQUICIA	CON FRANQUICIA	SIN FRANQUICIA

Accidentes del Conductor Terceros: Muerte 20.000 €.Invalidez permanente hasta 40.000 €, Asistencia sanitaria máx. 1 año.
 Accidentes conductor resto Modalidades: Muerte 100.000 €.Invalidez permanente hasta 100.000 €. Asistencia sanitaria máx. 2 años.

